



Guadalupe, N. L. a 08 de mayo de 2018.

*REBI ORIGINAL 25/MAY/18**CONSTANTINO MARTINEZ MATA**[Firma manuscrita]***BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.,**Avenida "E" número 101  
Parque Industrial Almacentro,  
Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600.  
tel. 81 96 44 00.  
Presente. -**Número de Registro Ambiental: BNLAD1904511.****Núm. de Expediente: 16.139.28S.715.6.22/2005.**

En atención a la solicitud, recibida en la Ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 06 de octubre de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0035/10/17, presentado por el Ing. Jaime Luis Saldaña Méndez, en su carácter de representante legal de la empresa **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 3,504 del 11 de enero de 2007, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00086-06**, por nuevos residuos peligrosos, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00086-06**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.107/06 del 03 de abril de 2006, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, ubicado en Km. 10.5 Carretera Colombia, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 65500, con NRA: **BNLAD1904511**, el cual se dedica a la Generación y transmisión de energía eléctrica.
2. Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00086-06**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.358/10 del 06 de septiembre de 2010, por incremento de capacidad máxima de producción y modificación al proceso, en seguimiento a la solicitud de fecha 23 de agosto de 2010, con número de bitácora 19/LU-0214/08/10.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la Actualización de la:

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00086-06**

**PRIMERO.** - Es procedente la modificación por generación de nuevos residuos peligrosos, actualizando la siguiente condicionante:

**8.** El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados en la tabla 1 e indicados en el inciso 4.1 de sus solicitudes registradas con los números de bitácoras 19/LU-0035/10/17, 19/LU-0021/11/05 y la modificación al registro de generación de residuos peligrosos por actualización de residuos con la bitácora número 19/HR-0118/07/08 de 10 de julio de 2008, que deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Tabla 1

	Residuos Peligrosos
1.	Aceites lubricantes usados
2.	Trapos, guantes, y estopa contaminados con aceite
3.	Aserrín contaminado con aceite
4.	Recipientes vacíos contaminados con aceite
5.	Filtros contaminados con aceite
6.	Lamparas fluorescentes
7.	Recipientes vacíos de aerosol

**SEGUNDO.** - El representante legal de la empresa **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá dar seguimiento al artículo 43, 44 y 45 del Reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá contar con la modificación del registro como empresa generadora de residuos peligrosos, por actualización de residuos y en el caso de cambio de categorización, mismos que deberá anexar copia a esta Delegación, con el fin de integrar al expediente de la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

**TERCERO.** - El representante legal de la empresa **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá dar seguimiento al artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el caso de que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso de suspensión de la generación de residuos peligrosos en conformidad al procedimiento de trámite, mismo que deberá anexar al expediente para la modificación de la Licencia Ambiental Única.

**CUARTO.** - Este documento actualiza y modifica las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00086-06, que deberá estar acompañado por el oficio número 139.003.01.358/10 del 06 de septiembre de 2010 y el oficio número 139.003.01.107/06 de fecha 03 de abril de 2006.

**QUINTO.** - Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

**SEXTO.** - Se podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de esta Secretaría la información presentada

Se hace del conocimiento a la empresa **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en **un plazo de 15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.



Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Jaime Luis Saldaña Méndez, en su carácter de representante legal de la empresa **BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**  
**LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS****SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN**  
PCM/ANBE/SSG/HBG/JACM.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC  
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

**Número de Bitácora: 19/LU-0035/10/17.**

